

## MANIFIESTO PÚBLICO

### Consolidando el Enfoque de Justicia Restaurativa en el Sistema Penal

La Sociedad Científica de Justicia Restaurativa nació en el año 2010 en España pero con delegados en diversos lugares del mundo con el propósito investigar, promocionar, asesorar e implementar la Justicia Restaurativa en diferentes ámbitos, agrupando para ello a profesionales que trabajan por y para que la Justicia Restaurativa sea una realidad en sus lugares de origen. Asimismo, nuestro objetivo es ayudar para que cada vez más personas se unan a esta Justicia Restaurativa como una nueva forma de concebir y por qué no, obtener justicia; y que puedan encontrar formación y un camino para implementar diferentes programas restaurativos. Creemos que la Justicia Restaurativa ya no es el futuro sino es una realidad; pero para ello debemos ser conscientes de los peligros que corremos en la definitiva generalización de las prácticas restaurativas. Por todo esto queremos hacer las siguientes reflexiones:

- Creemos firmemente que la Justicia Restaurativa puede considerarse un nuevo paradigma de justicia, un movimiento social o incluso una forma de vida que comenzó en el ámbito penal y para superar el olvido de las víctimas. Supone un cambio de lente en la gestión de los daños resultantes del delito y prioriza la reparación de los afectados antes que el simple castigo. Actualmente es aplicable a cualquier ámbito de la vida cotidiana, desde el momento en que nos relacionamos podemos causar daños y sería aplicable la Justicia Restaurativa.
- Para la Justicia Restaurativa el delito es visto como un quebrantamiento de los lazos y las relaciones entre personas y comunidades más que como una vulneración de la norma creada por el Estado. Por eso ésta justicia, aunque es ampliamente aplicada en el sistema de justicia penal, es la justicia de la comunidad.
- La Justicia Restaurativa se preocupa de reunir a víctima, infractor y comunidad para abordar las necesidades resultantes del daño producido por el delito. Se centra en la reparación a la víctima directa e indirecta del delito, porque se preocupa por el daño moral, material y emocional que se la ha ocasionado. Además, ayuda a los infractores para que comprendan, asuman su responsabilidad y cumplan con su obligación de reparación del daño, así aprenderán que esta reparación es una prestación socialmente constructiva. También se preocupa de involucrar a la comunidad y al Estado pues la Justicia Restaurativa se esfuerza en reparar no solo el daño interpersonal, sino también en transformar las condiciones sociohistóricas e instituciones que perpetúan el daño.
- El objetivo es reintegrar a la víctima e infractor. Ambas partes necesitan despojarse de su rol tanto de víctima de por vida como de infractor sin posibilidad de reinserción y reconectar de nuevo con la sociedad.
- La Justicia Restaurativa promueve la participación de todos los afectados siempre que sea posible; pero en ocasiones una reunión conjunta víctima-ofensor y/o comunidad no es viable ni aconsejable, a veces lo más restaurativo que se puede hacer es no realizarla. Por esto es posible realizar prácticas ideales que impliquen reuniones preparatorias y una o varias conjuntas; pero también es posible realizar programas individuales. Los

programas individuales trabajan con un grupo de afectados por el delito: ofensores, víctimas o comunidad. También se pueden realizar programas mayormente restaurativos cuando se trabaja con dos grupos de afectados por el delito.

- La Justicia Restaurativa en un sentido amplio es un marco filosófico que apunta a la sabiduría de buscar la solución a los daños resultantes de los diferentes conflictos mediante la narración y el diálogo instrumento esencial. Por eso los principios de la Justicia Restaurativa pueden también ponerse en práctica en todos los ámbitos de la vida: lugar de trabajo, colegios, cárceles, organizaciones sociales, familia, etc. De esta manera, la Justicia Restaurativa tendría también un efecto preventivo.
- En estos últimos años las palabras Justicia Restaurativa se han puesto de “moda”, se apuesta por ella, pero creemos que existe un riesgo de confundir la Justicia Restaurativa con otras instituciones o prácticas similares y ello puede llevar al fracaso de la misma. Es cierto que una característica fundamental de la Justicia Restaurativa es la flexibilidad; pero no todo es Justicia Restaurativa, debemos tener en claro ¿qué no es Justicia Restaurativa? para evitar realizar malas prácticas que puedan perjudicar a las personas que teóricamente queremos ayudar. No olvidemos que la Justicia Restaurativa ayuda a gestionar el aspecto emocional derivado de los daños y en nuestro afán de ayudar podemos causar más perjuicios si no tenemos claro lo que es la Justicia Restaurativa y lo que no es.
- Las personas que quieran trabajar en Justicia Restaurativa necesitan formación específica en este campo (teoría y práctica) y esto no se obtiene con cursos de mediación, conciliación, arbitraje o mecanismos alternativos de solución de conflictos. Somos conscientes que muchas legislaciones contemplan como herramientas de Justicia Restaurativa a la mediación o conciliación; pero realmente ninguna de las dos, son formas de aplicar la Justicia Restaurativa. Por esto mismo, lo deseable sería que los legisladores escucharan a los “artesanos “de la Justicia Restaurativa y no solo a los teóricos para realizar las leyes de forma más acertada a la realidad. En este mismo sentido, la Justicia Restaurativa no es burocrática necesitamos que el sistema de justicia respete estas características para no pervertir los beneficios que tiene.
- Sus principios, valores y características fundamentales de la Justicia Restaurativa, nos van a guiar para saber si nuestra forma de actuar está siendo o no restaurativa, y la formación en las diferentes metodologías nos dará la herramienta esencial para poder facilitar procesos en la vida real.
- La Justicia Restaurativa no es solo aplicable para delitos leves y no es solo una alternativa al proceso, sino se puede aplicar en delitos graves como complemento al proceso y en cualquier fase.
- Instituciones como coaching, mediación, conciliación, comunicación no violenta, constelaciones familiares, etc., no son Justicia Restaurativa lo cual no implica que no sean buenas y útiles, simplemente se usan para cosas diferentes. Algunas de ellas podemos usarlas en nuestras prácticas restaurativas; pero si lo hacemos con el enfoque restaurativo adecuado y reconociéndolas como herramientas.

- El perfil del facilitador de prácticas restaurativas será el de una persona con la formación adecuada, con vocación, compromiso y convicción. La Justicia Restaurativa no es terapia, aunque tiene un efecto terapéutico, por tanto, pueden ser profesionales de la Justicia Restaurativa psicólogos, abogados, criminólogos, educadores sociales, trabajadores sociales, etc. No hay un prototipo de profesión que tenga mejor perfil para ser facilitador; lo esencial es tener una buena formación y vocación. Tener formación en mediación no te hace ser facilitador de prácticas restaurativas, y en ocasiones es incluso más complicado formar en Justicia Restaurativa al que ya es mediador. En todo caso, para ser buen facilitador debemos despojarnos de nuestra profesión de origen. Ojalá llegara el día en que ser facilitador de Justicia Restaurativa sea una profesión en sí misma.
- Es esencial el apoyo social para la Justicia Restaurativa, por eso consideramos importante devolver esta justicia a las comunidades, que la conozcan y la puedan aplicar. No toda la Justicia Restaurativa debe estar en el sistema de justicia. Asimismo, será útil su uso en diferentes ámbitos como el escolar.
- La Justicia Restaurativa no pretende eliminar o sustituir el sistema judicial actual de los Estados, sino es complementaria para dar respuesta al grito de “justicia” que pide la sociedad ante la falta de credibilidad que tiene en los sistemas actuales.
- Los operadores de justicia (jueces, fiscales, policías de investigación, etc.) deberían tener en cuenta los beneficios que ofrece la Justicia Restaurativa, y desde el ámbito de sus competencias, coadyuvar a su correcta aplicación en los casos que sean de su conocimiento.
- Los medios de comunicación deberían ser aliados estratégicos para promocionar la Justicia Restaurativa porque los destinatarios de la Justicia Restaurativa son los ciudadanos y debemos llegar a ellos para favorecer esto, debemos dejar de “vender” la Justicia Restaurativa como una alternativa al proceso penal ya que también puede ser un complemento en delitos más graves.
- La importancia y la relevancia que puede tener la Justicia Restaurativa para un mundo mejor y más pacífico nos la da su configuración como movimiento social. Y es que podemos usarla para abordar los daños personales; pero también los daños históricos (un ejemplo de esto sería la comisión para la verdad y la reconciliación ...) y para abordar los daños sistémicos y cambiar las estructuras (un ejemplo sería la reforma y promoción de los derechos humanos, el medio ambiente, la pena de muerte, la homofobia, el machismo...) La Justicia Restaurativa ofrece maneras de abordar los diferentes daños y expresar la energía que conllevan de una manera no destructiva sino transformando el sistema en múltiples niveles (Maire Dugan).

Este Manifiesto no es algo cerrado, no pretende ser un dogma de fé, sino pretende ser una guía para orientar a las personas que llegan a la Justicia Restaurativa y desean conocer aspectos concretos de esta justicia. No tenemos la verdad absoluta y por eso invitamos a seguir construyendo el manifiesto con vuestras ideas y aportes. La Justicia Restaurativa nos recuerda que todos estamos conectados y por ello, es importante que todos tengamos voz en una justicia que nos afecta a todos, creyendo que una justicia más humana si es posible.

**LA JUSTICIA RESTAURATIVA ES UNA RESPUESTA,  
AL GRITO Y PEDIDO DE "JUSTICIA" POR LA SOCIEDAD.**

*Es dado a los cinco días del mes de septiembre de 2021*